

ORDENANZA N°: 27

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes N°015, los Srs. Marcelo Alejandro Camino, D.N.I. N° 21.401.282, CUIT N° 20-21401282-1 y la Sra. Ivana Carolina Noriega, D.N.I. N°23.443.098, CUIT/L 27-23443098-5; en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43 M2. En consecuencia, transfíerese a favor de los mismos, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno, con las mejoras que contienen, ubicada en la esquina Norte de la MANZANA SESENTA Y SEIS, del plano de ampliación de la ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, las que conforme al plano de mensura y subdivisión confeccionado por el ingeniero civil Omar L. Rubiolo, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, con fecha 22/10/1996, expediente N° 0033-59325/96, se designa y se describe así: LOTE NUMERO VEINTIDOS, que mide: diez metros de frente al Nor-Oeste sobre calle Misiones, por treinta y siete metros, cincuenta centímetros de fondo, igual a TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Oeste, calle Misiones, al Sud-Oeste, lote veintiuno; al Sud-Este, Parcela seis de Esteban Alessandria, y al Nor-Este, en parte con el lote veintitrés y en parte con el lote veintiséis, ambos del mismo plano. Inscripto en el Registro General de la provincia bajo MATRICULA N° 468875.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 13/04/2016

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO Nº

DE FECHA

/

LOS FUNDAMENTOS:

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda, confirmándose de esta manera que los adjudicatarios, han cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado UNIDAD 43 M2.

Por lo expuesto, se debe transferir a favor de los adherentes, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.-